



INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica las normas de admisión escolar para facilitar el acceso de estudiantes a los establecimientos educacionales con modalidad de internado y de aquellos con necesidades educativas especiales permanentes.

BOLETÍN N° 13.795-04.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación y Cultura presenta su informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Yasna Provoste Campillay y señores José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas, Jorge Pizarro Soto y Jaime Quintana Leal.

Hacemos presente que la Sala autorizó a la comisión a discutir en general y en particular a la vez la iniciativa de ley de la referencia en este trámite reglamentario, en virtud del acuerdo adoptado con fecha 23 de septiembre de 2020.

A una o más de las sesiones en que esta Comisión trató este proyecto de ley asistió, además de sus miembros, la Honorable Diputada señora Cristina Girardi y los Honorables Senadores señores Alejandro Navarro Brain y Jorge Pizarro Soto.

Asimismo, asistieron:

Del Ministerio de Educación, Del Ministerio de Educación: El Subsecretario, señor Jorge Poblete y la Asesora, señora Bernardita Molina.

Del Centro de Padres y Apoderados Internado Nacional Barros Arana, INBA: la presidenta, señora Raquel Guerra.

Del Internado Nacional Barros Arana INBA: el Rector, señor Jaime Uribe.

De la Fundación Mis Talentos: la presidenta, señora Isabel Zúñiga.



OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa de ley en informe tiene por objetivo exceptuar del sistema de admisión escolar (SAE) a un porcentaje de cupos para la matrícula de estudiantes que deseen ingresar a los establecimientos que funcionan bajo la modalidad de internados, entregando a las comunidades escolares su determinación, como, también, a los establecimientos educacionales regulares con proyectos de integración escolar (PIE), respecto a sus cupos para niños integrados.

- - -

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Moción.

Hacen presente los autores que una educación de calidad para todas y todos es la herencia para las nuevas generaciones. Chile no podrá ser un país desarrollado donde la cuna determine el futuro de nuestros niños y niñas, si acaso no tenemos un sistema educativo de calidad para todos y para todas; en un mundo desafiante e integrado, donde el desarrollo depende cada vez más del talento y la creatividad de las personas, el futuro de Chile se juega en la Educación. Recuerdan los autores que es importante avanzar hacia un sistema que privilegie la cohesión social y la inclusión y que permita encontrarnos entre los distintos miembros de la sociedad, lo que es fundamental para avanzar en esa dirección. Entender la educación como un derecho social implica que los establecimientos no pueden tener sistemas de admisión que discriminen a los niños y niñas por condiciones socioeconómicas, académicas o religiosas.

Un sistema educativo plural y con diversidad de proyectos en las escuelas enriquece nuestra democracia y permiten atraer a las familias que adhieren a esos proyectos educativos.

De esta forma, el sistema de admisión escolar se ha consolidado a partir de una implementación gradual en las diferentes regiones del país con una postergación legal el año 2018 para la región Metropolitana que, en este momento, debe comenzar a regir. Este nuevo sistema implementado en nuestro país ha buscado concretar los principios de mayor transparencia, facilitando a las familias la posibilidad de elegir para sus hijas e hijos los establecimientos que reciben subvención estatal, a través de una plataforma *web*, dejando atrás los procesos que escondían fuertes discriminaciones, como, por ejemplo, exigiendo las planillas de remuneraciones

y certificados de matrimonio, entre otros. La Ley establece que, cuando los cupos disponibles sean iguales o mayores a las postulaciones, todos los postulantes serán admitidos y sólo en aquellos casos donde los cupos sean menores al número de postulantes, se emplearán criterios de priorización definidos por la ley tales como; si tienen hermano/as de alumnos ya matriculados, si corresponden al criterios de alumnos prioritarios por su condición socioeconómica, hijos/as de funcionarios del establecimiento educacional, y exalumnos que retornen al colegio (excepto los expulsados y un mecanismo de asignación de cupos que emplea el Algoritmo de Asignación Diferida, conocido como el Algoritmo de Gale y Shapley (Figueroa et al., 2016; Carrasco, 2018). Sin embargo, en la ley vigente no se reconoce la realidad de los internados a lo largo de nuestro país. Hoy en día, la situación del Instituto Nacional Barros Arana, en adelante el INBA, es crítica, de cerca de 800 cupos con los que cuenta como internado, solo tiene 80 estudiantes matriculados, desde su comunidad educativa se han realizado diversas gestiones para cambiar esta situación y facilitar la postulación para aquel establecimiento. Sin embargo, las autoridades les han señalado que existiría una restricción en el Sistema de Admisión Escolar que impediría postular a la opción de internado. De hecho, ha sido su propio Rector, el señor Jaime Uribe, quien ha liderado en conjunto con los apoderados del establecimiento una campaña para evitar el eventual cierre del INBA debido a la baja matrícula; como lo dijimos anteriormente, la razón de esta situación se encontraría en que el algoritmo del SAE impediría a los estudiantes elegir la opción de internado y funciona en base a la georreferenciación al momento de seleccionar los establecimientos.

Este proyecto, declaran sus autores, intenta solucionar esta situación, exceptuando del Sistema de Admisión Escolar a un porcentaje de cupos para la matrícula de estudiantes que deseen ingresar a los establecimientos que funcionan bajo la modalidad de internados, haciendo que de esta forma sean esas mismas comunidades escolares los que definan la manera de llenar esos cupos sin que se afecte la continuidad en el funcionamiento de dichos establecimientos. En cuanto a los estudiantes con necesidades educativas especiales, la iniciativa pretende abrir la discusión respecto al sistema de admisión especial que señala la ley en los cupos que se entregan en los establecimientos escolares a través de los programas de integración escolar (PIE), a fin de analizar la conveniencia de mantener esta modalidad de ingreso o establecer que dichos alumnos accedan a los mismos por una vía que no seleccione, como el SAE. Tal como lo señala el Ministerio de Educación, “el Programa de Integración Escolar es una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene el propósito de entregar apoyos adicionales a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter permanente (asociadas a discapacidad) o transitorio que asisten a establecimientos de educación regular.” Estos programas en los establecimientos están destinados a favorecer la presencia y participación en las salas de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de los niños, niñas y adolescentes con NEE.

Los autores comparten la alta valoración que tiene el sistema de admisión escolar, y, como una muestra de aquellos y tal como lo señala el estudio del centro de la Pontificia Universidad Católica (Estudios de políticas y prácticas en educación – CEPPE), quienes señalan que las cifras de satisfacción de preferencias que muestra la implementación inicial del SAE están incluso por sobre el rendimiento que exhibió similar algoritmo en otros países que también lo utilizan. Esas cifras indican que alrededor del 82% de las familias fue asignada en sus tres primeras preferencias. Más aún, al desagregar los datos, se observa que las diferencias entre estudiantes de mayor rendimiento y las restantes no son tan marcadas, es decir, el sistema satisface las postulaciones de una diversidad de postulantes y no es claro que perjudique ni especial ni únicamente a los estudiantes de mayor rendimiento.

II.- ANTECEDENTES DE DERECHO

- Decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley número 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

a) Presentación del proyecto de ley

Al comenzar el debate, **la Honorable Senadora señora Provoste**, una de las autoras de la moción, dijo que el nuevo Sistema de Admisión Escolar (SAE) implementado en nuestro país ha buscado concretar los principios de mayor transparencia, facilitando a las familias la posibilidad de elegir para sus hijas e hijos los establecimientos que reciben subvención estatal, a través de una plataforma web, dejando atrás los procesos muchas veces que escondían fuertes discriminaciones, como por ejemplo, exigiendo las planillas de remuneraciones y certificados de matrimonio, entre otros antecedentes,

Añadió que la ley establece que, cuando los cupos disponibles sean iguales o mayores a las postulaciones, todos los aspirantes serán admitidos y sólo en aquellos casos donde los cupos sean menores al número de postulantes, se emplearán criterios de priorización definidos por la ley tales como; si tienen hermanos de alumnos ya matriculados, si corresponden al criterios de alumnos prioritarios por su condición socioeconómica, hijos/as de funcionarios del establecimiento educacional, y exalumnos que retornen al colegio (excepto los expulsados y un mecanismo de asignación de cupos que emplea el Algoritmo de Asignación Diferida, conocido como el Algoritmo de Gale y Shapley (Figueroa et al., 2016; Carrasco, 2018).

Expresó que el ordenamiento jurídico vigente no se reconoce la realidad de los internados a lo largo de nuestro país. Hoy en día, la situación del Instituto Nacional Barros Arana (INBA) es crítica, ya que cerca de los 800 cupos con los que cuenta como internado, solo tiene 80 estudiantes matriculados. Desde su comunidad educativa se han realizado diversas gestiones para cambiar esta situación y facilitar la postulación para aquel establecimiento. Sin embargo, añadió, las autoridades han señalado que existiría una restricción en el Sistema de Admisión Escolar que impediría postular a la opción de internado.

Agregó que este proyecto viene a tratar de solucionar esta situación, exceptuando del sistema de admisión escolar a un porcentaje de cupos para la matrícula de estudiantes que deseen ingresar a los establecimientos que funcionan bajo la modalidad de internados, haciendo que de esta forma sean esas mismas comunidades escolares los que definan la manera de llenar esos cupos sin que se afecte la continuidad en el funcionamiento de dichos establecimientos. Afirmó tener una alta valoración del sistema de admisión escolar, y cómo una muestra de aquello hizo alusión al estudio del Centro Estudios de políticas y prácticas en educación – CEPPE), que expresa que las cifras de satisfacción de preferencias que muestra la implementación del SAE están incluso por sobre el rendimiento que exhibió similar algoritmo en otros países que también lo utilizan. Esas cifras indican que alrededor del 82% de las familias fue asignada en sus tres primeras preferencias. Más aún, al desagregar los datos, se observa que las diferencias entre estudiantes de mayor rendimiento y las restantes no son tan marcadas, es decir, el sistema satisface las postulaciones de una diversidad de postulantes y no es claro que perjudique ni especial ni únicamente a los estudiantes de mayor rendimiento.

b) Aspectos centrales de los planteamientos efectuados por los invitados a la Comisión¹.

1) Centro de Padres y Apoderados del Internado Nacional Barros Arana, (INBA), la presidenta, señora Raquel Guerra.

Señaló que es madre de cuatro hijos que se educan en el sistema público en todos los niveles, pre básico, básico y medio. Además, es esposa de un profesional que se desempeña como asistente de la educación, y, además, es estudiante de la carrera de pedagogía, por lo que su relación con los temas educacionales son un eje central de sus preocupaciones.

¹ Hacemos presente que todas las presentaciones se encuentran a disposición en www.tv.senado.cl



Señaló que el INBA tiene un sentido y un legado histórico relevante en la historia de Chile, bastión de la educación pública y de la movilidad social.

Afirmó que, como consecuencia de la implementación del SAE, en el año 2020 hubo sólo 76 matrículas en el establecimiento, con todas las consecuencias que de ello se extraen. Dijo que lo anterior se debe a que el SAE prioriza, por medio del sistema geo referencial, la admisión de los estudiantes para cualquier tipo de establecimiento. Lo anterior, según dijo, constituye una discriminación arbitraria no sólo para los casos específicos a los que se refirió la Honorable Senadora señora Provoste, sino que para los colegios con proyectos educacionales para niños y niñas con necesidades educativas especiales (NEE), para los que potencian habilidades artísticas, técnico profesionales, deportivas u otras de diversa índole que abarcan todo el entramado social. Hoy no hay opción para que las familias puedan optar.

Dijo que, si bien el proyecto apunta en la dirección correcta, sería útil que la Comisión pudiera ampliar los espacios de discusión y de cobertura para todos quienes tienen capacidades y habilidades especiales, haciendo de los establecimientos educacionales verdaderos espacios de inclusión, tolerancia, respeto y comprensión.

Dijo que es importante legislar con empatía y con acuerdos, recordando que los legisladores tienen como misión primaria observar la sociedad en todas sus realidades, y cuidar, por, sobre todo, a establecimientos como el INBA y otros del mismo tipo que han contribuido en la estructura de la sociedad de nuestro país, con sus diferencias y cercanías.

2) Rector del Instituto Nacional Barros Arana (INBA), señor Jaime Uribe.

Expresó que el SAE, como se dijo, ha traído problemas para la admisión en el INBA, por lo que la iniciativa, en sus breves modificaciones, constituye una ayuda para un asunto que se ha tornado complejo, además, para otros establecimientos educacionales.

Recordó que hace 118 años constituyen un establecimiento educacional con modalidad dual, esto es, de internado y de asistencia diaria, siendo un pilar fundamental en la historia de la educación pública del país.

Dijo que el Sistema de Admisión Escolar que hoy está vigente sólo tiene cuatro características para que opere un sistema de elección:



Uno) Que el postulante tenga un hermano en el establecimiento.

Dos) Que esté dentro del 15% de alumnos prioritarios.

Tres) Que sean hijos de funcionarios.

Cuatro) Que se trate de ex alumnos que quieran retornar al establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, hizo presente que, en caso de no cumplir con estas cuatro características, el algoritmo con el que funciona el Sistema de Admisión Escolar utiliza un mecanismo de georreferenciación que lo acerca a su vivienda. De esta manera, para el INBA no hay posibilidad de que los alumnos de cualquier parte de Chile puedan postular a este establecimiento.

Por las razones apuntadas, fue de opinión de que la iniciativa de ley va en el sentido correcto.

3) Presidenta de la Fundación “Mis Talentos”, señora Isabel Zúñiga².

Expresó que el SAE utiliza un algoritmo de Gale y Shapley para entregar toda la capacidad de elección de establecimientos a las familias, maximizando la probabilidad de que el resultado se ajuste a sus preferencias. El Sistema valora a todos los niños y niñas por igual, y asume, por lo tanto, que todos tienen igual derecho a elegir el establecimiento que quieran. Añadió que el SAE respeta este principio aceptando la elección de las familias cada vez que las postulaciones son inferiores a las vacantes, utilizando el algoritmo cuando ocurre lo contrario.

Dijo que el SAE establece excepciones en la operación del algoritmo, asumiendo que ella se justifica desde una necesidad social. Así, establece excepciones para hermanos, niños y niñas con NEE o postulantes prioritarios por su condición socioeconómica. De esta forma, según dijo, los niños con discapacidad, ritmos y formas de aprendizaje diferentes, migrantes u otros no podrían ser discriminados bajo el acceso SAE.

Finalmente, dijo que el SAE mejora la posibilidad de elegir el colegio por parte de familias de estudiantes con NEE y NET, favoreciendo una educación inclusiva. Además, los postulantes con NEE a PIE por SAE pierden capacidad de elegir colegio. Las opciones que ofrece el SAE, según dijo, serían incompletas atendiendo el set de características que priorizan las familias de postulaciones con NEP. Los postulantes a PIE por SAE pierden ahorro de tiempo y recursos económicos en la postulación.

² La presentación Power Point está a disposición en la Secretaría de la Comisión.



Respecto de la educación inclusiva, expresó que mejora el desempeño académico de estudiantes con NEE, aumentando los resultados en pruebas estandarizadas, tasas de graduación y participación laboral; no baja el desempeño académico de compañeros de estudiantes con NEE, en que el desempeño académico sólo bajaría con porcentajes de estudiantes con NEE superiores al 20%, es decir, cuando se aleja de la inclusión. Luego, en su opinión, mejora el aprendizaje de habilidades sociales de todos, fomentando habilidades como la empatía, la resiliencia, capacidad de trabajo en equipo y autoestima.

c) Comentarios del Ejecutivo.

El Subsecretario de Educación, señor Jorge Poblete, dijo que el proceso de postulación está en curso, que comenzó el día 11 de agosto en todas las regiones del país, y que se prolongó hasta el día 8 de septiembre. Este mecanismo, como toda puesta en marcha, tuvo ciertas particularidades propias de la pandemia, además de que, por primera vez, tuvo por objeto a todos los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado. Por ello, además, se incorporó un proceso previo que duró dos semanas, al que se le denominó “Registro de Admisión Escolar”, para que los apoderados pudieran conocer con más tiempo las características del mismo.

Además, el proceso incorporó las postulaciones on line, facilitando el ingreso de forma no presencial.

Precisó que el SAE ha traído enormes beneficios para la postulación escolar, pero preciso que existen otros proyectos en tramitación que tratan sobre la iniciativa en debate y que están con suma urgencia, por lo que no hay que perder de vista el asunto en su globalidad.

d) Votación del proyecto de ley

El Honorable Senador señor Quintana dijo que, hace un tiempo atrás, cuando era Ministro de Educación el señor Gerardo Varela, expresó que el SAE tenía que corregir una serie de falencias. Por ello, felicitó el optimismo del señor Subsecretario en la defensa del Sistema, con el objeto de que opere como se ha señalado.

La Honorable Senadora señora Provoste expresó que, dados los argumentos presentados, es posible votar la iniciativa que da cuenta de una solución para los colegios internados. Es un proyecto puntual y claro, definido para todos los establecimientos que operan de esta manera, del cual el INBA es un símbolo.

El proyecto en informe es un avance en la mejora del SAE.



Finalmente, **el Honorable Senador señor Montes** declaró que valoró la propuesta del Subsecretario sobre el SAE y los perfeccionamientos que amerita, asunto que se discute hace largo tiempo.

- Cerrado el debate y puesto en votación este proyecto de ley, fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García Ruminot, Montes, Pizarro y Quintana.

Al fundamentar su voto, el **Honorable Senador señor Pizarro** expresó que la iniciativa de ley irá en directo beneficio de muchísimos estudiantes del país que podrán acceder a los diferentes programas existentes.

- - -

TEXTO APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN

De conformidad a los acuerdos adoptados precedentemente, la Comisión propone aprobar, en general y en particular, el siguiente

“PROYECTO DE LEY

“Artículo único. - Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales:

1) Suprímase en el inciso primero del artículo 7° septies la frase “ni a los establecimientos educacionales regulares con proyectos de integración escolar, respecto a sus cupos para niños integrados.” y sustitúyase la frase “Ambos tipos de”, por “Tales”.

2) Agrégase el siguiente artículo 7° octies, nuevo:

“Artículo 7° octies: Los establecimientos que tengan la modalidad de internado, deberán considerar cupos especiales dentro del total de la matrícula disponible, para la postulación de las y los estudiantes de fuera de la comuna en que dichos internados se encuentren.

Para acogerse a esta modalidad, cada establecimiento escolar con internado deberá indicar al Ministerio de Educación la cantidad de cupos especiales respecto del total de cupos, con al menos dos meses antes de la fecha de postulación, los que no podrán ser inferiores al cincuenta por ciento de cupos disponibles.”



- - -

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 21 y 28 de septiembre de 2020; con asistencia de los Honorables Senadores señor Jaime Quintana Leal (presidente), señora Yasna Provoste Campillay (señor Jorge Pizarro Soto), y señores Claudio Alvarado Andrade, José García Ruminot y Carlos Montes Cisternas.

Sala de la Comisión, a 2 de octubre de 2020.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LAS NORMAS DE ADMISIÓN ESCOLAR PARA FACILITAR EL ACCESO DE ESTUDIANTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON MODALIDAD DE INTERNADO Y DE AQUELLOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES.
(BOLETÍN N° 13.795-04)**

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** La iniciativa de ley en informe tiene por objetivo exceptuar del sistema de admisión escolar (SAE) a un porcentaje de cupos para la matrícula de estudiantes que deseen ingresar a los establecimientos que funcionan bajo la modalidad de internados, entregando a las comunidades escolares su determinación, como, también, a los establecimientos educacionales regulares con proyectos de integración escolar (PIE), respecto a sus cupos para niños integrados.
- II. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** un artículo único compuesto de dos numerales.
- III. URGENCIA:** no tiene.
- IV. ORIGEN INICIATIVA:** moción de los Honorables Senadores señora Yasna Provoste Campillay y señores José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas, Jorge Pizarro Soto y Jaime Quintana Leal.
- V TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VI. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 16 de septiembre de 2020.
- VII. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- VIII. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

Valparaíso, a 2 de octubre de 2020.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión